



Resolución Directoral Regional

N° 14 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA,

11 ENE 2017

VISTO

El Oficio N° 761-2016-DISTE-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de diciembre del 2016, por medio del cual solicita la ampliación de Destaque de la servidora TAP. Yanet Paulina Gonzales Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación experiencia laboral, según su Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de Carrera, conforme a lo expresado en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 26, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público;

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, prescribe que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son; designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNO "Desplazamiento de Personal", aprobada por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.4 respecto al destaque lo siguiente: 3.4.1) Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino, dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad origen;

Que, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna mediante el documento del visto, solicita formalizar el acto administrativo sobre la ampliación del desplazamiento temporal del personal hasta el 29 de Diciembre del 2017, vía destaque de la TAP. YANET PAULINA GONZALES QUISPE, estando a lo expresado;

Que, en ese entender cabe señalar que conforme al Artículo 131° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es obligación de los funcionarios y servidores supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, concordante con el Artículo 39° Literal b) de la Ley 30057 que precisa que son obligaciones de los servidores civiles "Privilegiar los interés del Estado sobre los intereses propios o de particulares";

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-



Resolución Directoral Regional

Nº 14 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA,

11 ENE 2017

G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL DESTAQUE EN MERITO AL DECRETO SUPREMO N° 075-2016-PCM, A LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA – DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TIERRAS ERIAZAS a partir del 02 de enero del 2017 hasta el 29 de diciembre del 2017, de la TAP. YANET PAULINA GONZALES QUISPE, servidora nombrada de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, Régimen Laboral del Sector Público, Decreto Legislativo 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el Destaque, la servidora deberá retornar a su plaza de origen de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

ARTÍCULO TERCERO: El citado servidor continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al presupuesto Analítico del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora: 100

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR

C.c:
OIA
OAJ
OPP
DITE
UPER
Archivo
RVO/mro.